



Concesión de cauces naturales de uso público para conducir aguas de aprovechamiento particular (23.11.22)

1. Descripción

Permite a personas naturales y jurídicas solicitar la autorización para utilizar cauces naturales de uso público para conducir aguas de aprovechamiento particular, en conformidad a lo estipulado en el artículo 39 del Código de Aguas, y demás normas pertinentes.

2. ¿A quién va dirigido?

Personas naturales o jurídicas.

Importante: el trámite lo puede realizar el o la representante del titular, por medio de un poder notarial.

3. Detalles del trámite

3.1. Ingreso de la Solicitud

De conformidad al artículo 130 del Código de Aguas toda cuestión o controversia relacionada con la adquisición o ejercicio de las concesiones de aprovechamiento y que de acuerdo al código sean de competencia de la Dirección General de Aguas, deberá presentarse ante la oficina de este servicio del lugar o en el sitio web institucional, o ante el Delegado Presidencial Provincial respectivo.

Las presentaciones ingresadas en la oficina del Servicio o ante el Delegado Presidencial Provincial respectivo, deben ser realizadas donde se ubique el punto de vaciamiento del derecho del/la solicitante en el cauce natural.

La presentación y su tramitación se efectuarán de acuerdo a las disposiciones del párrafo 1 del Libro Segundo, Título I del Código de Aguas, acuerdo al artículo 130 ya señalado, sin perjuicio de las demás normas particulares contenidas en el mismo cuerpo legal.

Recibida una solicitud de manera presencial ante el Delegado Presidencial Provincial o en la oficina de la Dirección General de Aguas, el funcionario a cargo deberá entregar un comprobante de ingreso el cual para efectos de tramitación corresponderá a una copia de la solicitud presentada timbrada con la fecha de recepción de la misma.

En el caso de las solicitudes ingresadas a través del portal del Servicio dicho comprobante corresponderá a la comunicación que el usuario recibe del propio sistema.

Una vez recepcionada la solicitud se procederá a registrarla en el sitio web institucional, anexando todos los antecedentes.

3.2. Procedimiento de Admisibilidad

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Aguas, contado desde la emisión del comprobante de ingreso, la Dirección General de Aguas dispondrá de un plazo de 30 días para revisar si cumple con los requisitos formales según el tipo de solicitud de que se trate y si se han acompañado los antecedentes en que se sustenta. De cumplirse las señaladas exigencias, se declarará admisible la solicitud.

Si de la revisión de los antecedentes se advierte el incumplimiento de alguna de las exigencias, se declarará inadmisibile la solicitud, comunicando dicha situación al solicitante.

En esta comunicación se señalarán los antecedentes que hayan sido omitidos o que requieran complemento. El solicitante podrá acompañarlos o complementarlos dentro del plazo de treinta días, contado desde la notificación de la comunicación anterior. En caso que los antecedentes fueren insuficientes o no fueren presentados dentro del plazo, se desechará la solicitud de plano, lo que pondrá fin al procedimiento.

3.3. Publicaciones de acuerdo al 131 del Código de Aguas

Declarada admisible la solicitud, deberá publicarse a costa del interesado, dentro de los treinta días siguientes contados desde la fecha de su admisibilidad y por una sola vez un extracto en el Diario Oficial, los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados, y se comunicará, además, por medio de tres mensajes radiales. Estos mensajes deberán emitirse en el mismo plazo ya señalado y por una sola vez los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados.

Además el servicio la publicará íntegramente el requerimiento en el sitio web institucional.

Los avisos radiales deben ser difundidos al menos tres veces (entre las 8:00 y las 20:00 horas) en alguna de las radioemisoras que figuren en el listado de concesiones vigentes (radioemisoras) de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que presten servicio en el sector o los sectores que involucren el punto o los puntos de la respectiva solicitud. Si no existen emisoras que tengan cobertura en la zona de captación, se

deberá comunicar en una radioemisora de la capital provincial o provincias respectivas.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, los interesados y las interesadas deberán ingresar a la oficina DGA del servicio del lugar donde ingreso su solitud, o en el sitio web institucional, o ante el Delegado respectivo los siguientes documentos:

- Copia de la publicación realizada en el diario oficial.
- El certificado de difusión radial suscrito por el o la representante legal de la radioemisora correspondiente, indicando la hora, día, mes y año de cada emisión (según lo establecido en la Resolución N° 1235 de 2015).

3.4. Presentación de Oposiciones

Los terceros titulares de derechos de aprovechamiento constituidos e inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo que se sientan afectados en sus derechos, podrán oponerse a la presentación dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de la última publicación o de la notificación, en su caso.

Dentro del quinto día de recibida la oposición, la autoridad dará traslado de ella al solicitante, para que éste responda dentro del plazo de quince días.

4. ¿Qué necesito para hacer el trámite?

El interesado/a deberá ingresar por alguna de las vías señaladas en el punto 3.1 una solicitud dirigida al Director General de Aguas que contenga la siguiente información y antecedentes:

4.1 Antecedentes formales de la presentación

- Individualización del o de la titular del derecho de aprovechamiento: nombre completo, RUT, domicilio, correo electrónico, teléfono, etc.
- Individualización del derecho de aprovechamiento.
- Ubicación del punto de vaciado del derecho de aprovechamiento, en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), indicando el DATUM y Huso.
- Ubicación del punto de extracción expresada en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), indicando el DATUM y Huso.
- Fotocopia de la cédula de identidad vigente del interesado o de la interesada (una copia).

4.2 Antecedentes legales:

- Inscripción del(os) derecho(s) de aprovechamiento con certificado de vigencia con una antigüedad no superior a 60 días contados desde la fecha de ingreso de la solicitud.
- Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica, con una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud.
- Personería del Representante Legal en el que consten sus facultades, con certificado de vigencia de una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud.
- Escritura pública o documento privado suscrito ante notario para representar a una persona natural.
- Inscripción de dominio del predio donde se ubica(n) la(s) captación(es), con certificado de vigencia con una antigüedad no superior a 60 días contados desde la fecha de ingreso de la solicitud.
- Autorización escrita del dueño del predio donde se ubica(n) la(s) captación(es) respectivo, cuya firma haya sido autorizada por un notario público.
- Al menos acreditar autorización del administrador del Bien Nacional de uso público donde se ubica(n) la(s) captación(es)
- Certificado del registro del derecho de aprovechamiento en el Catastro Público de Agua emitido por la Dirección General de Aguas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso 7 del nuevo Código de Aguas y al artículo 33 del D.S.MOP. N° 1220 de 1997 "Reglamento del Catastro Público de Aguas".

Cabe señalar que los antecedentes indicados en el punto 4.1 y 4.2 son aquellos mínimos necesarios para declarar admisible la solicitud.

5 Procedimiento de análisis y Resolución

Efectuadas las publicaciones y difusión e ingresadas en el servicio comienza la etapa técnica de resolución la cual contiene al menos las siguientes fases de análisis:

- a) Análisis en gabinete, en la cual el servicio revisará la información ingresada por el/la solicitante, requerirá complementación y aclaración, solicitará los fondos necesarios para efectuar las inspecciones oculares de acuerdo al artículo 135 y lo contemplado en el artículo 150, ambos del Código de Aguas.
- b) Inspección en terreno en la cual se constatarán los aspectos relevantes de la solicitud presentada cotejando estos con las obras o captaciones existentes en la fuente solicitada, así como otros antecedentes para mejor resolver, entre otros.
- c) Análisis de gabinete en la cual se cotejará la información ingresada por el titular con la información recabada en

terreno, evaluando si es o no pertinente requerir nuevos antecedentes aclaratorios, o complementarios.

- d) Informe Técnico, donde en base a los antecedentes presentados, la información levantada en terreno, y aquella disponible en el servicio, se evalúa la posibilidad de que se genere afectación a derechos de terceros o al cauce de uso público.
- e) Resolución, en la cual y en base a las conclusiones del informe técnico confeccionado se procederá a atender las oposiciones presentadas, si las hubo, o a la resolución de aprobación o rechazo de del requerimiento.

6 Ejemplo de solicitud de concesión de cauces naturales de uso público para conducir aguas de aprovechamiento particular.

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE CAUCES NATURALES DE USO PÚBLICO PARA CONDUCIR AGUAS DE APROVECHAMIENTO PARTICULAR

Nombre titular, cédula nacional de identidad N° xxxxxx-x, con domicilio en xxxx, teléfono xxxx, correo electrónico xxxx, al Señor Director General de Aguas, respetuosamente expone:

Soy propietario de un derecho de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes del río xxx por un caudal de 50 l/s, de uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo, que se extrae en la bocatoma del canal xxx en el río xxx, ubicada en las coordenadas UTM NORTE: xxxx m ESTE: xxxx m Datum WGS 84, huso 19. Este derecho se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de xxxx a fojas xxx N° xxx del Registro de Propiedad de Aguas del año xxxx.

Se solicita se autorice vaciar las aguas al cauce natural del río xxx en un punto de coordenadas UTM NORTE: xxxx m ESTE: xxxx m Datum WGS 84, huso 19, para ser extraídas por medios gravitacionales o mecánicos desde el punto de coordenadas UTM NORTE: xxxx m ESTE: xxxx m Datum WGS 84, huso 19, ambas ubicadas en la comuna xxx, Provincia de xxxx, Región de XXX.

La solicitud se acompaña de los siguientes documentos:

- Fotocopia de cédula de identidad de xxxx
- Copia de Certificado en el Registro Público de derechos de aprovechamiento de aguas.
- Copia autorizada con vigencia del Registro de Propiedad de aguas a Fs.xxxx N° xxxx del año xxxx, del Conservador de Bienes Raíces de xxxx.

EXTRACTO

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE CAUCES NATURALES DE USO PÚBLICO PARA CONDUCIR AGUAS DE APROVECHAMIENTO PARTICULAR

Nombre titular, RUT: solicita se autorice vaciar las aguas al cauce natural del río xxx en un punto de coordenadas UTM NORTE: xxxx m ESTE: xxxx m Datum WGS 84, huso 19, para ser extraídas por medios gravitacionales o mecánicos desde el punto de coordenadas UTM NORTE: xxxx m ESTE: xxxx m Datum WGS 84, huso 19, correspondientes a un derecho de aprovechamiento de agua superficiales y corrientes, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo por un caudal de 50 l/s inscritas a Fs. xxxx N° xxxx del año xxxx, en el Registro de Propiedad de Aguas del año xxxx, del Conservador de Bienes Raíces de xxxx, en la comuna de xxxx, provincia de xxxx, Región xxx.

Si su interés es iniciar el trámite de manera digital ingrese a: <https://snia.mop.gob.cl/portal-web/#/auth/welcome>

Para mayor información, favor dirigirse a:

- Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales D.G.A.
- Sitio Web: <https://dga.mop.gob.cl/>
- Plataforma de Información y atención ciudadana disponible en <https://siac.mop.gob.cl>